

**TÉNGASE PRESENTE LO QUE INDICA EN RELACIÓN A
LA ACCIÓN N°14 PDC**

RES. EX. 12/ROL D-040-2016

Valdivia, 5 enero de 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30); en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Res. Ex. N° 1/Rol D-040-2016 (en adelante, "formulación de cargos"), de 18 de julio de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-040-2016, con la formulación de cargos a Lorena Alarcón Rojas (en adelante, "empresa"), RUT N° 11.503.186-4, titular del proyecto "Declaración de Impacto Ambiental de Lorena Alarcón Rojas, Tratamiento de Neutralización y Depuración de Residuos Líquidos de un Taller de Confección, Impregnación y Lavado de Redes, Neutralización y Depuración de Residuos Líquidos", calificado ambientalmente favorable mediante la RCA N° 22/2010 por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de los Lagos;
2. Que, el 16 de agosto de 2016, encontrándose dentro del plazo establecido legalmente, la presunta infractora, presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento (en adelante "PdC") en el marco del procedimiento sancionatorio;
3. Que, mediante la Res. Ex. N° 5/Rol D-040-2016, de 9 de enero de 2017, se efectuaron observaciones al PdC presentado por la presunta infractora;
4. Que, Lorena Alarcón presentó un PdC refundido el día 2 de febrero de 2017, con anexos, en que incorporó las observaciones efectuadas por esta Superintendencia;
5. Que, se efectuaron observaciones a la presentación del PdC refundido, mediante la Res. Ex. N° 8/Rol D-040-2016, de fecha 8 de marzo de 2017;

6. Que, el día 13 de abril de 2017, Lorena Alarcón presentó el PdC Refundido en las oficinas de la SMA;

7. Que, mediante la Res. Ex. N°10/Rol D-040-2016, se aprobó el PdC, con correcciones de oficio;

8. Que, mediante carta de 7 de noviembre de 2017, la empresa informó de un impedimento para cumplir el plazo establecido en el PdC, respecto a la acción N°14, situación que ya había sido informada mediante carta de 4 de octubre de 2017, dirigida al Jefe de la División de Fiscalización de esta SMA. Sostiene que debido a las observaciones del Consejo de Monumentos Nacionales (en adelante, "CMN") efectuadas mediante el Oficio N° 5114, de fecha 24 de octubre de 2017, es que no ha podido iniciar a la fecha el estudio, dado que se requiere la aprobación de dicho organismo;

9. Que, cabe indicar, que la acción N°14, contempló tres plazos, el primero de 30 días hábiles, para la elaboración y presentación de la propuesta; 60 días hábiles para la ejecución de los estudios y análisis y; 10 días para la presentación de los resultados finales de los estudios y análisis a la SMA y CMN;

10. Que, el plazo de 30 días hábiles, se refiere a la primera presentación que la empresa debía efectuar ante el CMN, relacionados al estudio geoquímico de sedimentos y análisis edafológicos del Monumento Histórico Monte Verde, contados, a partir de la notificación de la aprobación del PdC, por ende, el plazo en que el CMN, se tarde en efectuar observaciones y/o aprobar dicha propuesta, no se entiende incluido dentro de dicho plazo. De este modo, una vez que el CMN apruebe la propuesta definitiva, comenzará a contabilizarse el plazo de 60 días hábiles para la ejecución del estudio y los análisis contemplados en el PdC. Lo anterior, no modifica el objetivo de la acción, vale decir, la ejecución del mencionado Estudio, contando con la aprobación de la propuesta por parte del CMN;

11. Que, cabe hacer presente, que es la empresa la encargada de vigilar de manera diligente la tramitación del avance de su propuesta ante el CMN, respondiendo oportunamente a las observaciones que dicho organismo realice, de modo de procurar una tramitación lo más expedita tendientes al cumplimiento oportuno e íntegro del PdC;

12. Que, adicionalmente, se copiará de la presente resolución al CMN, de modo de reiterar la necesidad de contar con pronunciamiento solicitado de la propuesta presentada por parte de la empresa, una vez que esta cumpla con todos los requisitos necesarios, permitiendo de este modo la prosecución del cumplimiento de la acción N°14, según los términos establecidos en el PdC.

RESUELVO:

I. **TÉNGASE PRESENTE** que los plazos establecidos en relación a la acción N°14 del PdC, aprobado mediante la Res. Ex. N° 10/Rol D-040-2016, se contabilizan según se indica en el considerando 10 de la presente resolución.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a quien se indica.

Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Lorena Alarcón Rojas, Puerto Almeyda 1060, Puerto Montt, Región de Los Lagos.
- José Ojeda Molina, domiciliado en Canal Wide N° 6137, Sector Puerta Sur, Puerto Montt.
- Ana Paz Cárdenas, Secretaria del Consejo de Monumentos Nacionales, Vicuña Mackenna 84, Providencia, Santiago, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización, Oficina Regional de Puerto Montt
- Fiscalía